



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

RESOLUCION No. 03 (Diciembre de 2015)

Ejercicio de la Representación Legal de la Asociación. Responsabilidad delegada a Presidentes Seccionales.

La Junta Directiva Nacional de Asoagro, en uso de las atribuciones reglamentarias que dispone el Estatuto Vigente,

CONSIDERANDO:

- *Que es atribución estatutaria del Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación la suscripción de todo contrato que comprometa económicamente o socialmente la Asociación,*
- *Que en las seccionales de la Asociación, por el volumen de actividades se requiere el nombramiento de trabajadores o empleados de oficina, además de suscribir contratos para la prestación de diferentes servicios, necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el objeto social,*
- *Que el Presidente Nacional no cuenta con la disponibilidad de tiempo para enterarse de toda la contratación de las Seccionales, ni para asistir a suscribir dichos contratos,*
- *Que en las seccionales se requiere resolver en forma oportuna las necesidades del servicio, por lo cual es necesario utilizar el mecanismo de la delegación,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Mecanismo de delegación.** *Se crea el mecanismo de delegación de la representación legal por parte del Presidente Nacional de la Asociación, dentro de los parámetros que se detallan a continuación.*



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultad delegante. Se faculta al Presidente de la Junta Directiva Nacional, para que, en su calidad de representante legal de la Asociación, delegue, en los casos que considere conveniente, la representación legal de la Asociación, de la siguiente manera:

- a. *Delegación por petición de las Seccionales: El representante legal podrá efectuar delegaciones permanentes o transitorias, así:*

Permanentes: Cuando las actividades son consuetudinarias, como por ejemplo, para el manejo de las cuentas bancarias.

Eventuales o transitorias: Para casos aislados, tales como la contratación de reparaciones de inmuebles o contratación de empleados o trabajadores.

- b. *Delegación para trámites Administrativos;*

Cuando en representación de las seccionales se adelanten trámites ante las autoridades regionales.

- c. *Delegación para trámites judiciales;*

Cuando se atienden requerimientos judiciales o cuando hay lugar a interponer demandas ante la jurisdicción competente.

El Representante Legal de la Asociación conserva la plena facultad para decidir si otorga la delegación que le sea solicitada y, en el evento que la delegación sea solicitada u ordenada por la Junta Directiva Nacional, le informará las razones tomadas en cuenta para negarla.

ARTÍCULO TERCERO: Grupos de contratos. Los diferentes contratos que comprende la delegación, son:

1. *Contratos laborales;*
2. *Contratos de obra;*
3. *Contratos de compraventa de bienes muebles;*
4. *Contratos de arrendamiento;*
5. *Contratos Bancarios;*



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

6. Contratos de Prestación de Servicios;
7. Contratos varios;

ARTÍCULO CUARTO: Personas delegatarias. El las seccionales el delegatario será el Presidente de la Seccional, salvo en los casos en los cuales se requiere persona cualificada para ejercer la representación, tal como en los procesos judiciales. Sin embargo, la delegación especial en terceros, debe contar con el permanente acompañamiento y control del Presidente de la Seccional.

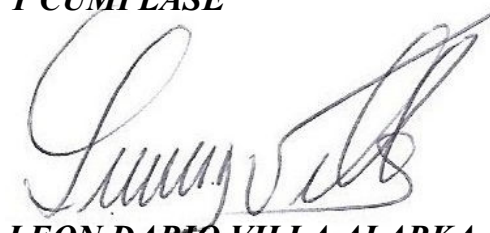
ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad del delegatario. Las seccionales que deban desarrollar actividades que requieran delegación de la representación legal, les corresponde asumir los costos y las responsabilidades sobre los resultados de la actividad delegada, a menos que se haya convenido, por escrito, en forma diferente con el representante legal o con la Junta Directiva Nacional. Para esos efectos deben contar con las partidas presupuestales y los recursos requeridos para asumir su costo.

Resolución aprobada en Sesión de Junta Directiva Nacional de diciembre 15 de 2015, Acta No. 849 y rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
Presidente



LEON DARTO VILLA ALARKA
Secretario General